



FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025**ACTA****ACTA N° 21/2025****SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2025**

En Paiporta, siendo las nueve horas del día 5 de diciembre de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ASISTENTES:**Alcalde/Presidente:**

D. Vicent Ciscar Chisbert

Concejales/as:

Dña. María Ángeles Val Canós
 Dña. Esther Torrijos Alonso
 D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona
 Dña. Olga Sandrós Torregrosa
 D. Oscar Pellicer Gil
 D. Juan Elías López García
 D. Miguel Ángel Ortiz Linares

Secretario general:

D. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025

Declarada abierta la sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 20 de 21 de noviembre de 2025.
- 2.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2570898R.- Contratación menor de obras de señalización vial en C/ Maestro Serrano con C/ Literato Azorín.
- 3.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2593159K.- Contratación menor de obras de acondicionamiento del solar para aparcamiento entre C/ Puçol y C/ Albufera.
- 4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2572057C.- Contratación menor de obras de instalación de grupo electrógeno con conmutación automática en el Retén de la Policía Local para suministro de energía eléctrica en caso de emergencia.
- 5.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2093046J.- Adjudicación de forma directa de diversas paradas y trasteros del Mercado Municipal.
- 6.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2575851X.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación de suministro de material audiovisual para la Biblioteca perdido a consecuencia de la DANA de 2024.
- 7.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2571801X.- Aprobación del convenio de donación por parte de Dña. Ana Cuquerella Morillo al Ayuntamiento de Paiporta.
- 8.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2250991C.- Aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Universidad Miguel Hernández de Elche con el objeto de financiar la dotación de





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

material audiovisual a la Biblioteca Pública María Moliner Ruiz perdido como consecuencia de la DANA de 2024.

9.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2550262F.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las entidades deportivas federadas de Paiporta año 2025, correspondientes al ejercicio 2024.

10.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2567165H.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para deportistas menores destacados/as del municipio de Paiporta, por su participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional durante el año 2024.

11.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2482925H.- Contratación menor de la representación del espectáculo "Paiporta Jove's Fest" con su correspondiente camión escenario para el día 20 de diciembre de 2025.

12.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

13.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA N° 20/2025 DE 21 DE NOVIEMBRE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 20/2025, de 21 de noviembre. Sometida a votación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2570898R.- Contratación menor de obras de señalización vial en C/ Maestro Serrano con C/ Literato Azorín.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que en fecha 29/10/2024, el municipio de Paiporta (Valencia) se vio gravemente afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA), la cual provocó una serie de innumerables perjuicios en todo el término municipal.

I.2.- Visto que las dependencias de Paiporta comienzan a desarrollar sus actividades, se estima necesario el inicio de la contratación menor obra de señalización vial en C/Maestro Serrano con C/Literato Azorín.

I.3.- Vista la Providencia de inicio de fecha 12/11/2025.

I.4.- Consta en el expediente la recepción de las siguientes ofertas económicas:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	SEROVIAL	B96913579	16.940,05€	3.557,41€	20.497,46€

I.5.- Vistos los principios de selección del contratista basados en la mejor oferta relación calidad-precio, según lo preceptuado en los artículos 1 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera adecuado que la mejor proposición económica es la efectuada por:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	SEROVIAL	B96913579	16.940,05€	3.557,41€	20.497,46€

I.6.- Vista la cuantía económica, se considera conveniente, en aras de la racionalización de los recursos públicos de ámbito municipal, la tramitación de la contratación menor por obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7, 118 y 131.3 de la LCSP.

I.7.- Vista la memoria justificativa de fecha 19/11/2025.

I.8.- Consta en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 15100 63910 con retención de crédito número 220250036641 por importe de 44.770,00€.

A tales hechos, son de consideración los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a "Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación". Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor obra de señalización vial en C/Maestro Serrano con C/Literato Azorín a la mercantil SEROVIAL, con CIF número B96913579, con el siguiente detalle:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	SEROVIAL	B96913579	16.940,05€	3.557,41€	20.497,46€

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación número 220250036641 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 15100 63910 por importe de 44.770,00€.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCA CHISBERT
22/11/2025

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al TAG de Patrimonio, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

3.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2593159K.- Contratación menor de obras de acondicionamiento del solar para aparcamiento entre C/ Puçol y C/ Albufera.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que en fecha 29/10/2024, el municipio de Paiporta (Valencia) se vio gravemente afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA), la cual provocó una serie de innumerables perjuicios en todo el término municipal.

I.2.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta tiene como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", conforme lo establecido en el artículo 25.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la materia de "Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, desarrollo de espacios comerciales urbanos, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales, salvo las pecuarias", según el artículo 33.3 letra d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

I.3.- Vista la necesidad de rehabilitar los espacios afectados por la DANA, se considera necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes relativas a la contratación menor de obra de acondicionamiento solar para aparcamiento entre C/Puzol y C/Albufera del municipio.

I.4.- Consta en el expediente Providencia de inicio del Área de Patrimonio de fecha 18/11/2025.

I.5.- Consta en el expediente la recepción de las siguientes ofertas económicas:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ADEXDA VALENCIA S.L.	B40531477	32.930,00€	6.915,30€	39.845,30€
2	EXCAVACIONES Y SERVICIOS LUIS JAVIER TIRADO S.L.	B98847320	36.880,00€	7.744,80€	44.624,80€

I.6.- Vistos los principios de selección del contratista basados en la mejor oferta relación calidad-precio, según lo preceptuado en los artículos 1 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera adecuado que la mejor proposición económica es la efectuada por:





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ADEXDA VALENCIA S.L.	B40531477	32.930,00€	6.915,30€	39.845,30€

I.7.- Vista la cuantía económica, se considera conveniente, en aras de la racionalización de los recursos públicos de ámbito municipal, la tramitación de la contratación menor por obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7, 118 y 131.3 de la LCSP.

I.8.- Vista la memoria justificativa del Área de Patrimonio de fecha 21/11/2025.

I.9.- Consta en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 13300 61900 con retención de crédito número 220250036883 por importe de 39.845,30€.

A tales hechos, son de consideración los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a "Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación". Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra de acondicionamiento solar para aparcamiento entre C/Puzol y C/Albufera del municipio a la mercantil ADEXDA VALENCIA S.L., con CIF número B40531477, con el siguiente detalle:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ADEXDA VALENCIA S.L.	B40531477	32.930,00€	6.915,30€	39.845,30€





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación número 220250036883 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 13300 61900 por importe de 39.845,30€.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al TAG de Patrimonio, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2572057C.- Contratación menor de obras de instalación de grupo electrógeno con conmutación automática en el Retén de la Policía Local para suministro de energía eléctrica en caso de emergencia.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la memoria justificativa para la contratación de obras instalación de grupo electrógeno con conmutación automática en Reten Policia Local para suministro de energía eléctrica en caso de emergencia, que consta en el expediente n.º 2572057C, firmada por Ingeniero Técnico Industrial, en fecha 25/11/2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a MONTAJES ELECTRICOS ESBER SL con CIF B46209821, por un coste final de:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	MONTAJES ELECTRICOS ESBER SL	B46209821	29.915,95 €	6.282,35 €	36.198,30 €

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con núm. de operación 220250035624 por importe de 36.198,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16500 22100.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras instalación de grupo electrógeno con conmutación automática en Reten Policía Local para suministro de energía eléctrica en caso de emergencia a MONTAJES ELECTRICOS ESBER SL con CIF B46209821, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCION
MONTAJES ELECTRICOS ESBER SL	B46209821	29.915,95 €	6.282,35 €	36.198,30 €	1 mes desde la adjudicación

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250035624 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 16500 22100.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a TAG PATRIMONIO, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

5.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2093046J.- Adjudicación de forma directa de diversas paradas y trasteros del Mercado Municipal.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la providencia del Concejal de Comercio, Mercado y empresas del día 25 de marzo de 2025 en la que se indica:

- Que se inicie expediente de adjudicación directa por un periodo de cinco años de las paradas: nº 2: Frutería, nº 8: Bollería y nº 3: Carnicería a los efectos de contribuir a dinamizar el Mercado Municipal, el sector comercial de Paiporta y cubrir necesidades básicas de alimentación de la población.
- Regularizar puestos autorizados de manera provisional, adjudicando de manera directa las paradas por un periodo de 5 años a los interesados de las paradas: 1,10,4,5,12 y 13.
- Adjudicar de manera directa por un tiempo de 5 años a las paradas :7,9,11 y 6.

I.2.- Visto que el 6 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de Pliego de cláusulas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación directa para la concesión de uso privativo de las paradas del Mercado municipal.

I.3.- Vista la publicación en el B.O.P de Valencia, de fecha 18 de agosto de 2025, sobre el Pliego de cláusulas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación directa, tramitación ordinaria, concesión directa





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

del uso privativo de las paradas del mercado municipal y Visto el punto 17 del Pliego y en concreto el punto 17.5 de documentos que el interesado ha de presentar para la adjudicación directa paradas mercado municipal.

I.4.- Visto el apartado 14 del citado Pliego de cláusulas garantía definitiva en el que se indica que el adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5%.

I.5.- Visto el informe técnico sobre el valor estimado del uso privativo de las paradas del mercado municipal al objeto de la concesión administrativa de fecha 2 de julio de 2025.

I.6.- Finalizado la presentación de documentación y pago de las garantías por los solicitantes adjudicatarios de las paradas mercado Municipal, se ha recibido por registro de entrada con fecha 11 de noviembre de 2025, solicitud de Daniel Antonio Martínez Ballesteros con DNI 52630901R, el cual solicita la adjudicación de la parada nº3 para la apertura de una carnicería. Teniendo en cuenta las necesidades de alimentación de la población ya que no existe ninguna carnicería en el municipio, y siendo una parada vacante para adjudicación directa por un periodo de 5 años, y visto que el proceso de presentación de solicitudes está cerrado, se considera necesario por esta Concejalía con el fin de resolver las demandas y necesidades de la población y dinamizar el Mercado Municipal, que se pueda formalizar dentro del presente procedimiento de adjudicación directa, la parada nº 3 de Carnicería.

I.7.- Los solicitantes adjudicatarios de las paradas nº 3: Carnicería y nº 7: Charcutería, manifiestan verbalmente que no necesitan el trastero adjudicado a su parada.

I.8.- Comprobada la documentación presentada por los solicitantes para los puestos del Mercado municipal, se detallan los registros de entrada con la documentación del Pliego de condiciones y pagos garantía definitiva, con las fechas de los registros de cada uno de los solicitantes de las paradas Mercado Municipal de Paiporta para su adjudicación directa por un periodo de 5 años contados desde el día siguiente al de la formalización de las concesiones:

- Paradas nº 1 y 10. Venta de bebidas. Solicitante: Yolanda Folgueras Andrés, DNI 20153126C. Registros de entrada de fechas: 3/07/25, 13/08/25 y 10/09/25. Garantía: 360€ Fecha de pago: 30/10/2025.
- Parada nº 2(vacante parada Mercado municipal). Frutería. Solicitante: David Guerrero Ferragud, DNI 22591300X. Registros entrada: 13/01/2023, 01/07/25 y 11/09/25. Garantía: 180€. Fecha de pago: 17/11/2025.
- Parada nº 3 (Vacante parada Mercado Municipal). Carnicería. Solicitante: Daniel Antonio Martínez Ballesteros con DNI 52630901R. Registro de entrada de fecha 2/12/2025 Garantía: 360€. Fecha de pago: 1/12/2025.
- Parada nº 4. Venta de café, bollería y té . Solicitante: Sostenibilidad Tecnológica S.L. CIF B16745838. Registros de entrada: 17/06/25, 25/06/25 y 19/08/25. Garantía: 144€ Fecha de pago: 20/10/25.
- Parada nº 5. Venta de bebidas. Solicitante: Rut María Soto Rodríguez, DNI 32685543j. Registros de entrada: 25/06/25 Y 24/08/25. Garantía: 144€. Fecha de Pago: 30/10/2025.
- Parada nº 6 y 11. Frutos secos. Solicitante: Jesús Waliño Bascones, DNI 53606936P. Registros de entrada: 27/06/25 y 4/09/25. Garantía: 285€. Fecha Pago: 17/11/2025.
- Parada nº 7. Charcutería. Solicitante: José Olegario García, DNI 24311675P. Registros de entrada: 01/07/2025 y 3/09/25. Garantía: 180€. Fecha de Pago: 23/10/2025.
- Parada nº 9. Herbolario. Solicitante: Verónica Cano Ardid, DNI 53356218J. Registros de entrada: 1/07/25 y 5/09/25. Garantía: 216€. Pago garantía: 17/11/2025.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

- Parada nº 12. Venta de productos de droguería a granel. Solicitante: Julio José Motes Hernández, DNI 24381805B: Registros de entrada :8/07/25 y 5/09/25. Garantía .216€. Fecha de Pago:22/10/2025.
- Parada nº 13. Pescadería. Solicitante: Marta Montero Torralba, DNI 70517884E. Registros de entrada:30/06/25,26/08/25 y 10/09/25. Garantía :144€. Fecha de Pago:24/10/2025.

I.9.- Los trasteros vinculados y los metros cuadrados de las paradas objeto de adjudicación directa son los siguientes, tal y como se aprobó por Junta de Gobierno Local con fecha 6 de junio de 2025:

Nº DE PUESTO	PRODUCTOS	Nº TRASTERO	METROS CUADRADOS TRASTERO
1 y 10	Venta de bebidas	12	18.5 m2
2	Frutería	19	8m2
3	Carnicería	-	-
4	Venta de café, bollería y té	8	6m2
5	Venta de bebidas	10	15m2
6 y 11	Frutos secos	7	6m2
7	Charcutería	-	-
9	Herbolario	9	18m2
12	Productos droguería a granel	6	15m2
13	Pescadería	No tiene	-

I.10.- Continúa vacante la parada nº 8 del Mercado municipal, al no haber solicitantes para esta actividad.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Los artículos 93 a 100 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.2.- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

II.3.- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.4.- Tramitación de la adjudicación: Se realizará por adjudicación directa de acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

II.5.- Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 53 de fecha 17 -03- 2016. En su artículo 44, establece que el Ayuntamiento adjudicará los puestos de venta o paradas de acuerdo con las prescripciones legalmente establecidas a través de Concesión Administrativa Municipal, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas establecido para su adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA Y DURANTE UN PERIODO DE CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de notificación a los interesados, las siguientes paradas y trasteros del Mercado Municipal:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

Nº DE PUESTO	METROS PARADA	PRODUCTOS	Nº TRASTERO	SOLICITANTE
1 y 10	20 m2	Venta de vinos y licores	12	Yolanda Folgueras Andrés DNI 20153126C
2	10 m2	Frutería	19	David Guerrero Ferragud DNI 22591300X
3	20m2	Carnicería	-	Daniel Antonio Martínez Ballesteros DNI 52630901R
4	8 m2	Venta de café, bollería y té	8	Sostenibilidad Tecnológica S.I. CIF B16745838
5	8 m2	Productos alimenticios y bebidas	10	Rut María Soto Rodríguez DNI 32685543J
6 y 11	16 m2	Frutos secos	7	Jesús Waliño Bascones DNI 53606936P
7	10 m2	Charcutería	-	José Olegario García DNI 24311675P
9	12 m2	Herbolario	9	Verónica Cano Ardid DNI 53356218J
12	12 m2	Productos droguería a granel	6	Julio José Motes Hernández DNI 24381805B
13	8 m2	Pescadería	No tiene	Marta Montero Torralba DNI 70517884E

SEGUNDO.- Declarar vacante la parada nº 8 destinada a Bollería, a los efectos de disponer de ellas en otro procedimiento al no existir solicitantes que cumplan los requisitos.

TERCERO.- El adjudicatario se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Pliego de cláusulas particulares que regirán el procedimiento de adjudicación directa.

CUARTO.- Seguir los trámites y procedimientos previstos legalmente, notificándoselo a todos los interesados.

6.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2575851X.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación de suministro de material audiovisual para la Biblioteca perdido a consecuencia de la DANA de 2024.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la Providencia de la Regidora de Cultura de fecha 17/11/2025, sobre la necesidad de la compra e instalación del material audiovisual para la Biblioteca perdido a consecuencia de la DANA de 2024 .

I.2.- Memoria justificativa del técnico de la biblioteca, de fecha 27/11/2025, sobre la necesidad de contratar el citado contrato menor de compra e instalación del material audiovisual para la Biblioteca.

I.3.- Consta en el expediente el presupuesto solicitado a la empresa AUDIO-LIMPIO ALQUILER PROFESIONAL S.L., por un importe de 13.012,10€ más 2.732,54€ de IVA y en total asciende a 15.744,64€.

I.4.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 33210 21200 del Presupuesto Municipal para atender los gastos del contrato, así se hace constar que obra en el expediente los documentos contables con referencia RC 220250036877.

II.- CIMENTOS JURÍDICOS





FIRMADO POR
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante LCSP), que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de suministro o servicios no podrán exceder los 15.000 euros, IVA no incluido.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio modificada por 1928/2025 de 4 de agosto de 2025, la competencia lo ostenta la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de compra e instalación del material audiovisual para la Biblioteca perdido a consecuencia de la DANA de 2024, así como el gasto del mismo con cargo a la partida 33210 21200 del Presupuesto general vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato de suministro a la empresa AUDIO-LIMPIO ALQUILER PROFESIONAL S.L., por un importe que asciende a 13.012,10€ más 2.732,54€ de IVA, es decir 15.744,64€ IVA incluido.

TERCERO.- Supeditar la eficacia de este contrato a la firma del Convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Paiporta para financiar la dotación de material audiovisual de la Biblioteca Pública de Paiporta perdido a consecuencia de la DANA, según establece el artículo 39.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a los Departamentos de Intervención y Contratación, y seguir en el expediente el procedimiento establecido en la normativa vigente.

7.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2571801X.- Aprobación del convenio de donación por parte de Dña. Ana Cuquerella Morillo al Ayuntamiento de Paiporta.

I- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de la Concejala de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que se dispone iniciar el expediente de oficio para la donación por parte de Dña. Ana Cuquerella Morillo la cual ha manifestado vía telefónica que quiere hacer una donación de 600 euros al Museo de la Rajoleria por ser una instalación afectada por la DANA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de donación por un importe de 600 euros de parte de Dña. Ana Cuquerella Morillo al Ayuntamiento de Paiporta.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio que se adjunta.

TERCERO.- Emplazar a Dña. Ana Cuquerella Morillo, así como habilitar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del convenio referido.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

"CONVENIO DONACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Y Dña ANA CUQUERELLA MORILLO

Paiporta, a de 202

REUNIDOS





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025**De una parte**

D^a Ana Cuquerella Morillo, en su propio nombre y derecho, con DNI 85304898Z y domicilio en Pasaje Príncipe Felipe, 9-1-2 CP 46830 Benigànim, Valencia, en concepto de DONANTE.

Y de otra

D. VICENT CISCAR CHISBERT, con DNI 73535638S, como Alcalde elegido en sesión plenaria extraordinaria de fecha 04/07/2025, en representación del Ayuntamiento de Paiporta, con CIF P4618800I, y domicilio en calle Mestre músic VICENT PRATS I TARAZONA S/N – 46200, PAIPORTA-VALENCIA, en concepto de DONATARIO.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para la firma del presente convenio, y

EXPONEN

Primero.- Que el donante se compromete a la entrega de:

A. Descripción del bien:

- 600 euros, en concepto de donación.

B. Servicio en el que se ubicará o destinará el bien:

- Se destinará al Museu, afectado por las inundaciones de la Dana ocurridas el 29 de Octubre de 2024 que desencadenaron fortísimas tormentas de lluvias y viento de efectos devastadores, que provocaron en el municipio de Paiporta, trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales.

Segundo.- Que el donante procede a donar, con carácter irrevocable, el bien descrito anteriormente al donatario, quién acepta la donación.

Expuesto lo que antecede, y en consonancia con la competencia propia municipal regulada expresamente en el artículo 25.2 e) del mismo texto legal, según su tenor 'Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. La situación de emergencia declarada por el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, encaja con la competencia municipal propia expuesta en el presente punto, siendo las cláusulas que rigen el presente convenio las que siguen,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA DONACIÓN. Firmado el presente documento, se hará efectiva la donación, para lo cual se remitirá como documento anexo un certificado de titularidad bancaria.

SEGUNDA.- GASTOS DE LA DONACIÓN. Los gastos e impuestos que pudieran derivarse de la presente donación se realizarán de conformidad a lo señalado en la Ley.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. La duración del presente convenio expirará con la firma del presente documento por las partes.

CUARTA.- MODIFICACIÓN. Por acuerdo de las partes, se permite la modificación del presente convenio siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS. El presente convenio queda sujeto a los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN. A solicitud del donante, el donatario remitirá justificación de los gastos realizados en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación recibida.

Y en prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha arriba señalado.

ALCALDE. AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Fdo.: D. VICENT CISCAR CHISBERT

LA DONANTE

Fdo.: DÑA. ANA CUQUERELLA MORILLO"

8.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2250991C.- Aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Universidad Miguel Hernández de Elche con el objeto de financiar la dotación de material audiovisual a la Biblioteca Pública María Moliner Ruiz perdido como consecuencia de la DANA de 2024.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de la Regidoria de Cultura se ha emitido Providencia, con fecha 10 de noviembre de 2025, y memoria motivada, de fecha 24 de noviembre de 2025, para la aprobación y formalización del convenio administrativo celebrado por el Ayuntamiento de Paiporta y la Universidad Miguel Hernández de Elche.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es la dotación de material audiovisual para la Biblioteca Pública María Moliner Ruiz, perdido tras la DANA de 29 de octubre de 2024, por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

TERCERO.- Se justifica por la necesidad de dotar de material audiovisual a la Biblioteca ya que el anterior del que disponía la Biblioteca fue afectado por la DANA de 29 de octubre de 2024.

Este material audiovisual ampliará la oferta de la biblioteca y permitirá la realización de actividades culturales como talleres, clubes de lectura, animaciones lectoras y presentaciones de libros, entre otras actividades, permitiendo así el enriquecimiento del servicio bibliotecario.

CUARTO.- Por la Regidoria de Cultura se ha tramitado la Providencia y la memoria motivada del técnico de la biblioteca.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paiporta celebra el presente convenio en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), indica que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o sujetos de derecho privado para un fin común.

La firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Universidad Miguel Hernández de Elche que se propone tiene la consideración de convenio entre una Administración Pública y una Entidad de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente es el Alcalde. No obstante, se ha dictado Resolución de Alcaldía 1875/2025, de 31 de julio,





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

modificada por 1928/2025, de 4 de agosto de 2025, la competencia la ostenta a Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Universidad Miguel Hernández de Elche con el objeto de financiar la dotación de material audiovisual de la Biblioteca Pública María Moliner Ruiz perdido como consecuencia de la DANA, cuyo texto literal dice:

"CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE"

COMPARCEN

De una parte, D. Vicent Ciscar Chisbert, con N.I.F. núm. 73.535638S. Alcalde presidente/a del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, con C.I.F. núm. P4618800I, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido de la Secretaría General de la Corporación, Sr Augusto Castellote Piqueras que da fe del acto.

De otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con NIF núm. Q5350015C y, en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por Resolución Rectoral n.º 1186/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la resolución Rectoral 1246/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023)

EXPONEN

PRIMERO. Que ambas partes tienen como objetivo la obtención de un fin común en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común.

SEGUNDO. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Paiporta es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal es actividades generales de la administración pública, incluyendo la gestión de servicios municipales y la representación del municipio.

CUARTO. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, Becas, Ayudas y Premios 2025 de la UMH, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sucesión de 26 de marzo, está prevista la línea de subvención 11-326-7-2025-159-S, de la que el Ayuntamiento de Paiporta es una de las beneficiarias.

QUINTO. Desde el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA se ha propuesto la firma de un convenio con la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE para instrumentar dicha subvención mediante la concesión de una donación para la dotación del material audiovisual perdido tras la DANA de 2024 de la Biblioteca Pública María Moliner Ruiz.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

SEXTO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), indica que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La firma de un Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA y la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ tiene la consideración de convenio entre una Administración Pública y una Entidad de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los hechos expuestos, el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, en su condición de Administración Local, y la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, en su condición de Entidad de Derecho Público, acuerdan la celebración de un Convenio de donación, que se articula a través de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Paiporta para la financiación de la realización de actividades/proyectos que se detallan en la cláusula 2ª. El convenio será financiado por la UMH en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

El 29 de octubre de 2024, la Comunitat Valenciana sufrió una DANA que provocó lluvias torrenciales e inundaciones catastróficas. Varios municipios de la provincia de Valencia fueron especialmente afectados, registrando precipitaciones récord y desbordamientos de ríos y ramblas. Las inundaciones causaron numerosas muertes, desaparecidos y daños materiales de cuantías incalculables.

Uno de los municipios principalmente afectados fue el de Paiporta y la Biblioteca Pública "María Moliner Ruiz" de la citada localidad se vio especialmente afectada, quedando el depósito y parte del archivo municipal completamente dañados, al igual que las colecciones ubicadas en la planta baja del edificio.

Para contribuir a combatir los efectos de esta DANA, la Universidad Miguel Hernández de Elche, en el mes de noviembre, ofreció a todo el colectivo UMH la posibilidad de donar, de forma voluntaria, una parte de su nómina aportando, posteriormente, la Universidad una cantidad equivalente a la obtenida de estas aportaciones.

Con parte de estas aportaciones del colectivo UMH, es interés de la UMH, tras haber mantenido varias conversaciones sobre las necesidades a cubrir de la Biblioteca Pública "María Moliner Ruiz", el proporcionar a la misma, a través del Ayuntamiento de Paiporta, un importe de hasta un máximo de 15.720.-€ para financiar el restablecimiento de material audiovisual perdido como consecuencia de la DANA.

El Ayuntamiento de Paiporta, en el ámbito del presente convenio, deberá destinar el importe concedido a la dotación de material audiovisual a la Biblioteca Pública "María Moliner Ruiz", siendo la fecha de fin de plazo de realización de la actividad el 31 de diciembre de 2025. El Ayuntamiento se compromete a, en la medida de lo posible, adquirir el material en comercios de cualquiera de las zonas afectadas por la DANA, con el fin de ayudar, de esta manera, a la recuperación económica de las mismas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos de material, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización de las actividades/proyectos relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda. En cualquier caso, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.
2. Con carácter previo al pago de la subvención, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula décima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos para actividades a realizar al amparo de este convenio.
3. Si hubiera gastos ya realizados con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento los ratificará con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.
4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la UMH deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se haga constar la participación financiera de La Universidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La UMH se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.
2. El Ayuntamiento, de Paiporta se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada en el plazo que marca la cláusula 2º y a cumplir el plazo y la forma de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

QUINTA. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 15.720.-€ (quince mil setecientos veinte euros). El mencionado importe será a cargo del capítulo VII de la aplicación presupuestaria "Ayuda solidaria para la recuperación ante la DANA" 1100/3260/78500, línea de subvención 11-326-7-2025-159-S, del presupuesto de la UMH para el ejercicio 2025

La concesión de la subvención está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

2. La dotación económica se aportará de la siguiente forma:

Se realizará un único pago del 100% del importe una vez firmado el convenio.

3. El pago por parte de la UMH se efectuará por medio de transferencia bancaria en la cuenta que señale el Ayuntamiento de Paiporta.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Para efectuar el pago, el Ayuntamiento de Paiporta deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, debiendo presentar una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), que contendrá la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, personas responsables y resumen de cómo se ha llevado a cabo





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

cada actividad.

La memoria deberá estar subscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de ésta en las actividades realizadas.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación, subscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. Además, para los gastos de personal interno, se aportará indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia .

2. El Ayuntamiento de Paiporta presentará la justificación ante el órgano firmante del convenio.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

4. La UMH podrá solicitar los justificantes de gasto (facturas y comprobantes de pago) que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Con la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Paiporta declara que no está incursa en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de los mismos, debiendo informar de cualquier variación a la UMH, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Paiporta deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio a la UMH a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante LCA).

NOVENA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada

2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al órgano gestor, en el plazo de un mes desde el momento en que se haya obtenido, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, toda financiación de la actividad subvencionada procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos, con el fin de que conste explícitamente qué parte de la actividad se subvencionará con la aportación de la UMH y qué parte con cada una de las otras aportaciones.

DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente convenio, que se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito, son:

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Directora del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, Inmaculada Blaya Salvador.

Por parte del Ayuntamiento de Paiporta, el Técnico de la Biblioteca Pública "María Moliner Ruiz" de Paiporta, Emili Juan Soriano

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio, será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APlicable.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y, finalmente, por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, Y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

DECIMOSEXTA. PLAN DE CONTROL

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el presente plan de control:

- *La comprobación administrativa se realizará con la documentación aportada por cada entidad o persona física y como justificación de la subvención concedida. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en el convenio, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.*
- *La comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se*





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

realizará mediante verificaciones materiales (visitas en terreno, u otro tipo de actuaciones que permitan la verificación real y efectiva de la actividad subvencionada) y con acreditación documental.

- El porcentaje mínimo de subvención a controlar mediante muestra será del 10% del total pagado con cargo a la línea presupuestaria.
- Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano responsable elaborará un informe de evaluación de la línea de subvención, en el que se tiene que hacer constar: la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos específicos de acuerdo con los indicadores propuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones, el importe concedido respecto al previsto, el número de beneficiarios, el número de procedimientos de minoración o reintegro que ha procedido tramitar, y las incidencias y/o mejoras detectadas con el control realizado

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto

DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento electrónicamente

Por el Ayuntamiento de Paiporta

Vicent Ciscar Chisbert

Alcalde

**Por la Universidad Miguel Hernández de
Elche**

D. Vicente Micol Molina

Vicerrector de Internacionalización y
Cooperación

Secretario Ayuntamiento de Paiporta

Augusto Castellote Piqueras"

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

TERCERO.- Requerir a la Universidad Miguel Hernández de Elche para que proceda a la firma del Convenio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean precedentes.

9.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2550262F.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las entidades deportivas federadas de Paiporta año 2025, correspondientes al ejercicio 2024.

I.- ANTECEDENTES

Por parte de la Concejalía de Deportes, se ha tramitado expediente para la concesión de subvenciones a entidades deportivas federadas de Paiporta en régimen de concurrencia competitiva; la finalidad de las ayudas es favorecer la promoción del deporte y la actividad física en el ámbito municipal, así como contribuir financieramente a la mejora y difusión de las actividades deportivas de las asociaciones locales.

Por otro lado, la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva constituye una garantía para la distribución de los recursos de la concejalía en los términos más objetivos y equitativos posibles entre todas aquellas entidades deportivas locales que reúnen los requisitos de la presente convocatoria.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía № 2758 de 16 de noviembre de 2025 “Decreto aprobación Bases subvenciones clubs y entidades deportivas 2025”.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1) Artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]”

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

II.2) Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: [...]”

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, [...]”

II.3) Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

II.4) Artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II.5) Artículos 14 y siguientes del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

Dado que hay crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto de 40.000€ (RC. 220250034937), y consta en el expediente la fiscalización favorable del Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las entidades deportivas federadas de Paiporta año 2025, correspondientes al ejercicio 2024, de acuerdo con las bases que se transcriben al final de esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 40.000 euros con cargo a la partida del presupuesto municipal, con número 34100 48000.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

"BASES"

a) *Normativa reguladora: Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.*

b) *Crédito Presupuestario: 40.000 euros consignados en la partida 34100 48000.*

La cuantía de la subvención individual se obtendrá del resultado de aplicar el valor/punto al número total de puntos obtenidos. El importe del valor/punto será el resultado de dividir la cuantía máxima del crédito destinado a esta subvención por el número total de puntos obtenidos, dando un resultado de valor/punto, el cual se aplicará a la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria en la aplicación del baremo de puntuación establecido en esta convocatoria.

c) *La finalidad de la concesión de las ayudas es favorecer la promoción del deporte en el ámbito municipal, así como contribuir financieramente a la mejora y difusión de las actividades deportivas de las asociaciones locales.*

El objeto de la convocatoria es la financiación de las actividades deportivas de las asociaciones locales desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

d) *Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 14 y siguientes del Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.*

e) *Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, es la siguiente:*

Para poder optar a esta subvención, las Entidades Deportivas tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

e.1) *Estar legalmente constituido como Entidad, Club o Asociación deportiva de su modalidad.*

e.2) *Estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la población*

e.3) *Tener la razón social en Paiporta y tener al menos un año de antigüedad.*

e.4) *Estar dado de alta como Asociación en la correspondiente Federación deportiva, con las oportunas licencias federativas de sus miembros en vigor.*

e.5) *No percibir subvención por parte de ninguno otro servicio o departamento perteneciente al Ayuntamiento de Paiporta.*

e.6) *Estar participando, durante la vigente temporada deportiva, en las correspondientes competiciones federativas.*

Nota: En caso de incumplir cualquier de los requisitos se concederán 10 días hábiles para su subsanación (en el supuesto de modificaciones de estatutos, se tendrá que aportar copia del acuerdo del órgano competente de la asociación relativo a la aprobación de la mencionada modificación) desestimándose toda solicitud que no cumpla todas las exigencias.

f) *En cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento se establece lo siguiente:*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al Director/a de las EE.DD.MM, o en el caso de sustitución, al Coordinador/a Municipal de Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del órgano instructor, se procederá al estudio de las mismas y al examen de la documentación complementaria aportada, órgano que emitirá informe en el que se acredite que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración emitirá informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que expresará la relación de entidades solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración, así como, si procede, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

El órgano colegiado o comisión informativa estará integrado por los miembros siguientes:

- Director/a EEDDM o Coordinador/a de Deportes.
- Técnico/a de Cultura.
- Técnico/a de un área del Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento, en atención a la cuantía del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

g) *El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

h) *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El mencionado plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

i) *La documentación a aportar con la solicitud es la siguiente:*

Para ser beneficiario/a de la subvención, dentro de los plazos reseñados en estas bases, las entidades deportivas tendrán que presentar ante el Registro de entrada del Ayuntamiento de Paiporta la siguiente documentación:

- *Instancia de solicitud de subvención.*
- *Identificación fiscal de la entidad (NIF).*
- *Ficha de Terceros del Ayuntamiento (solo los que se presenten por primera vez o las entidades que hayan modificado la cuenta bancaria este año).*
- *Copia de los estatutos de constitución del club/asociación (solo los que se presentan por primera vez o que tengan alguna modificación en sus estatutos).*
- *Número de registro de la entidad en la federación deportiva correspondiente (solo los que se presentan por primera vez).*
- *Declaración responsable del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Municipal (certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento)*
- *Composición de la Junta Directiva actual.*
- *Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria en la cual se hayan aprobado las cuentas de la entidad del ejercicio 2024.*
- *Memoria de actuación, justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en 2024.*
- *Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: la relación*





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

clasificada de los gastos de la entidad, las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. No será necesario justificar los pagos de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente aportados.

- *Calendarios de competición oficial de la temporada 2024 detallando, mediante un resumen, el número de desplazamientos provinciales, autonómicos y nacionales o insulares de cada equipo de la entidad.*
- *Certificado Federativo del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada 2024, así como los pagos correspondientes a la tasa federativa de club, inscripciones de equipos y otros imprescindibles (mutualidad deportiva, etc.) para la participación de la entidad en competiciones federadas, así como número de inscritos en cada competición para deportes individuales.*
- *Relación de técnicos/as y entrenadores/as que se encuentran en activo en el club (deberán aportarse las fotocopias compulsadas correspondientes de las titulaciones).*

Esta convocatoria, a efecto de la mejor resolución, se aprobará con los modelos estandarizados siguientes:

- **Anexo I.- Solicitud de la subvención.**
- **Anexo II.- Ficha de terceros del Ayuntamiento.**
- **Anexo III.- Declaración responsable del artículo 13 de la LGS.**
- **Anexo IV.- Composición de la Junta Directiva de la entidad.**
- **Anexo V.- Memoria de la actividad.**
- **Anexo VI.- Memoria económica.**
- **Anexo VII.- Modelo de deportes de equipo.**
- **Anexo VIII.- Modelo de deportes individuales.**
- **Anexo IX.- Composición del cuerpo técnico**

Estos documentos estarán disponibles para descargar en la página web del Ayuntamiento de Paiporta www.paiporta.es.

j) Justificación de las subvenciones otorgadas:

La justificación de la subvención vendrá conformada por la documentación presentada por la entidad a efecto de la solicitud de la subvención. Quedan excluidos los gastos por celebraciones de tipo gastronómico y de carácter interno de esta naturaleza (comidas, cenas, etc.).

Las facturas que se presentan tendrán que ser originales, irán numeradas de forma correlativa y cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación); se aportarán formando parte de la memoria económica con el objeto de ser compulsadas. Los gastos tendrán que tener relación con el contenido del proyecto y las actividades para las cuales se solicitó la subvención y presentarse agrupadas o relacionadas con los citados proyectos y actividades.

La presentación de las facturas por parte de los clubs, atenderá a los siguientes criterios:

- **No serán válidos los tickets de compra.**
- **Únicamente serán admitidas las facturas pagadas mediante procedimiento bancario debidamente justificado.**
- **Todas las facturas deberán ir a nombre del club o entidad deportiva solicitante, incluidas las**





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

L'Alcaldesa

22/11/2025

correspondientes a compras online.

- **Se presentará relación ordenada y numerada de las facturas con justificante de pago, según el modelo VI. Memoria económica.**

Los gastos realizados por personas físicas (impartición de cursos, monitores, etc.) que no estén sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, tendrán que ser acompañadas de la correspondiente declaración tributaria ante la AEAT de retenciones e ingreso por anticipado del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se aportará el modelo correspondiente de la AEAT y la justificación de su ingreso.

k) Contra la presente convocatoria y su resolución, las cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de 2 meses, contados de la misma forma, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

I) Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

La cuantía de las subvenciones resultará de la aplicación de los criterios de valoración siguientes:

1. **Licencias Federativas.** Cada licencia federativa en vigor recibirá 0,50 puntos, y en el caso que esta sea femenina recibirá 0,70 puntos, hasta un máximo de 50 puntos en ambos casos
2. **Desplazamientos:** Para la correspondiente valoración se requiere la presentación de facturas de transporte en autobús y la justificación del concepto de la competición. Las distancias tienen que ser superiores a los 30 kms a contar desde el límite de Paiporta hasta el destino de la propia competición.

Puntuaciones por desplazamientos	
Por un importe de 100 a 1.000 euros	10 puntos
Por un importe de 1.001 a 2.000 euros	20 puntos
Por un importe de 2.001 a 3.000 euros	30 puntos
Por un importe superior a 3.000 euros	40 puntos

3. **Personal técnico y entrenadores/as:** La valoración máxima será de 120 puntos por club o entidad deportiva, según el siguiente baremo.

Puntuaciones por personal técnico	
Monitores/as titulados/as	15 puntos
Entrenadores/as Territoriales	25 puntos
Entrenadores/as Nacionales	35 puntos

La acreditación de las titulaciones del personal técnico se realizará mediante el modelo IX (composición del cuerpo técnico). Acompañando a este anexo deberán presentarse las fotocopias compulsadas de las diferentes titulaciones.

4. **Arbitrajes y Gastos Federativos:** El importe total será el resultado de la suma de los siguientes gastos.

- Pago de fichas federativas.
- Pago de mutuas o seguros (revisión médica).
- Pago de la cuota a la correspondiente Federación deportiva.
- Pago a la Federación por inscripciones a los campeonatos oficiales.
- Pagos en concepto de arbitrajes.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025

Las justificaciones de los gastos deberán realizarse mediante certificados de las respectivas federaciones, colegios arbitrales u organismos análogos de las competiciones oficiales.

Para su valoración se aplicará el siguiente baremo.

Puntuaciones arbitrajes y gastos federativos	
Coste menor de 500 euros	10 puntos
Coste entre 500 y 1.500 euros	20 puntos
Coste superior a 1.500 euros	30 puntos

5. **Gastos de material deportivo:** Por la compra de material fungible, la valoración se realizará según el siguiente baremo.

Puntuaciones por gastos de material fungible	
Coste menor de 500 euros	5 puntos
Coste entre 500 y 1.500 euros	10 puntos
Coste superior a 1.500 euros	20 puntos

Se entenderá por material deportivo fungible, todo aquel que se consuma con el uso, que se gaste, se deteriore o se destruya con el paso del tiempo. No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de material de oficina (bolígrafos, folios, cds, cartuchos de tinta, etc.), ni la reparación de equipos informáticos.

Queda excluido todo el material considerado como vestuario, tanto de competición como de entrenamientos, así como los elementos como mochilas y otros complementos del deportista.

6. **Colaboraciones:** Las entidades que colaboran con el Servicio Municipal de Deportes para la organización de acontecimientos deportivos, semana deportiva de las fiestas, clinics, etc., se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo.

Puntuaciones por colaboraciones con Ayto.	
Una colaboración al año	10 puntos
Dos colaboraciones al año	20 puntos
Más de dos colaboraciones al año	30 puntos

Las entidades solicitantes deberán presentar relación de actividades en la que se incluyan las fechas de celebración, lugar, participación y denominación de la actividad. Modelo anexo V.

7. **Escuelas Deportivas:** Las entidades que tengan escuelas de iniciación y promoción de su deporte, con ficha federada o sin ella (pago de cuotas), recibirán la correspondiente valoración en base al número de alumnos/as que tengan, según el siguiente baremo.

Deportes de Equipo							
2	3/4	5/6/7	8/9/10	11 a 13	14 a 17	18 a 20	+ 21
2 ptos	3 ptos	4 ptos	5 ptos	6 ptos	7 ptos	8 ptos	10 ptos

Deportes de Individuales





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

5/10	11/20	21/35	36/50	51/70	71/90	91/120	+ 121
2 ptos	3 ptos	4 ptos	5 ptos	6 ptos	7 ptos	8 ptos	10 ptos

- 8. Por categoría Deportiva y Federativa del club:** La valoración de las diferentes entidades se realizará diferenciando entre los deportes individuales y los deportes de equipo, según lo establecido en el siguiente baremo.

Deportes de Equipo		
Territorial/Provincial	Autonómico	Nacional
3 puntos	4 puntos	5 puntos

Deportes Individuales		
Autonómico	Nacional	Internacional
3 puntos	4 puntos	5 puntos

Deportes sin Competición Federada		
2 puntos		

A efectos de otorgar la correspondiente puntuación por este concepto, se tendrá en cuenta:

a)En los deportes de equipo: Certificado de la máxima categoría deportiva alcanzada por cualquier de sus equipos en la temporada 2024, únicamente en competiciones federadas oficiales.

b)En los deportes individuales: Certificado de la máxima categoría que alcance alguno de sus deportistas en la temporada 2024, en competición federada oficial.

- 9. Otros méritos:** Serán valorables otros méritos o actividades complementarias que la entidad haya realizado (de 5 a 25 puntos)

- *Por la organización de actividades solidarias (5 puntos).*
- *Por la realización de actividades puntuales que promocionen y faciliten la participación femenina en el deporte (5 puntos).*
- *Por actividades que fomenten la integración de personas con discapacidad (10 puntos).*
- *Por realizar su actividad deportiva, entrenamientos y competiciones, en instalaciones propias (5 puntos).*

Para la valoración de las actividades complementarias deberá presentarse detalle de las mismas en el Anexo V, en el que figure la denominación de la actividad, fecha de celebración, lugar y participación estimada.

- 10. Antigüedad del club:** Para la correspondiente puntuación de cada uno de los clubs o entidades deportivas, se requerirá al menos 1 año de antigüedad.

Puntuaciones por antigüedad	
De 1 a 5 años	1 puntos
De 6 a 10 años	3 puntos
De 11 a 15 años	4 puntos





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

<i>De 16 a 20 años</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Más de 20 años</i>	<i>6 puntos</i>

La antigüedad del club será la reflejada en los estatutos de cada una de las entidades solicitantes.

m) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El mencionado plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

n) La resolución de la concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación al Tablón de anuncios de la Corporación y la web municipal www.paiporta.es. Igualmente se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

o) En todo aquello no previsto en la convocatoria presente, se estará al que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.”

10.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2567165H.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para deportistas menores destacados/as del municipio de Paiporta, por su participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional durante el año 2024.

I.- ANTECEDENTES

Por parte de la Concejalía de Deportes, se ha tramitado expediente para la concesión de subvenciones a los/las deportistas destacados/as del municipio de Paiporta por su participación en competiciones oficiales; la finalidad de las ayudas es apoyar y fomentar la actividad deportiva local, colaborando económicamente y de forma individual, con los deportistas menores que representen a nuestro municipio en las competiciones oficiales organizadas por las diferentes federaciones deportivas, participando en los campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales.

Al mismo tiempo, el propósito de estas subvenciones es incentivar la práctica deportiva entre los menores de la población, facilitando que los jóvenes puedan participar en competiciones de alto nivel sin que el factor económico represente un gran obstáculo, al mismo tiempo que se favorece la promoción del deporte y se reconoce el trabajo, la disciplina y el compromiso de los deportistas y sus familias.

La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva constituye una garantía para la distribución de los recursos de la concejalía en los términos más objetivos y equitativos posibles entre todos los/las deportistas menores locales que reúnen los requisitos de la presente convocatoria.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía Nº 2911 de 1 de diciembre de 2025 “Decreto aprobación Bases subvenciones deportistas menores 2025”.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1) Artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]”

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

II.2) Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: [...]”

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, [...].”

II.3) Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

II.4) Artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II.5) Artículos 14 y siguientes del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

Dado que hay crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto de 8.000€ (RC. 220250035615), y consta en el expediente la fiscalización favorable del Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para deportistas menores destacados/as del municipio de Paiporta, por su participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional durante el año 2024, de acuerdo con las Bases aprobadas según Decreto de Alcaldía nº 2911 de fecha 1 de diciembre de 2025, transcritas al final de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 8.000 euros con cargo a la partida del presupuesto municipal, con número 34100 48000.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

"BASES"

a) *Normativa reguladora: Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.*

b) *Crédito presupuestario: 8.000 euros consignados en la partida 34100.48000.*

La cuantía de la subvención individual se obtendrá del resultado de aplicar el valor-punto al número total de puntos obtenidos. El importe del valor-punto será el resultado de dividir la cuantía máxima del crédito destinado a esta subvención por el número total de puntos obtenidos, dando un resultado de valor-punto, el cual se aplicará a la puntuación obtenida por el deportista beneficiado en la aplicación del baremo de puntuación establecido en esta convocatoria.

c) *Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con los jóvenes deportistas federados/das de Paiporta, en la financiación de su participación en los campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio deportivo 2024, en sus diferentes variantes territoriales que estén organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.*

d) *En estas bases se tendrá en cuenta el nivel de competición en que participa la persona solicitante, su clasificación final y los gastos derivados que procedan de acuerdo a las mismas, en su participación de los diferentes campeonatos, autonómicos, nacionales e internacionales.*

e) *La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con los principios siguientes:*

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

f) Las presentes Bases serán aplicables a las solicitudes presentadas por los/las jóvenes deportistas de Paiporta en relación con su participación en los campeonatos oficiales autonómicos, nacionales e internacionales, celebrados durante el año 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo.

g) Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP, de 24 de diciembre de 2005.

h) Para una mayor clarificación de las Bases, estas quedan estructuradas en los diferentes apartados que se relacionan:

1. **Requisitos.**
2. **Instrucción y Resolución.**
3. **Justificación de las subvenciones otorgadas.**
4. **Criterios de valoración.**
5. **Puntuaciones.**

1) REQUISITOS

Para obtener la condición de personas beneficiarias de una subvención, las personas solicitantes tendrán que reunir los requisitos generales siguientes:

1.1. Ser menor de 18 años, o cumplir esta edad durante el año 2024.

1.2. Ser deportista y estar empadronado/a en Paiporta, al menos desde el 1 de enero del 2024 y estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente y pertenecer a un club inscrito en el registro de asociaciones de Paiporta. De forma excepcional, se podrán contemplar solicitudes de jóvenes deportistas que compitan por algún club no radicado en la localidad, siempre que no exista en Paiporta ningún club de la modalidad que practique el/la solicitante o siempre que se encuentre justificada su competición por otro club.

1.3. Será indispensable para optar a la subvención solicitada, no estar pendiente de justificación de ninguna ayuda municipal concedida anteriormente.

1.4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de una subvención las personas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas/os por medio de sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - a) No encontrarse al corriente en la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - 1. No encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - 1. Los otros previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

1.5. Tendrán que ser incluidos e incluidas a todos los efectos, los/las deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales que cumplan los requisitos después de participar en competiciones organizadas por las federaciones afiliadas al Comité Paralímpico Internacional (IPC).

1.6. No percibir subvención, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas por parte de ninguno otro servicio o departamento perteneciente al Ayuntamiento de Paiporta, y en caso de recibirla, conforme al artículo 7, Apartado 4, de la Ordenanza General de Subvenciones, ..." Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

a los fondos recibidos”.

Nota: En caso de incumplir cualquier de los requisitos se concederán 10 días hábiles para su subsanación, desestimándose toda solicitud que no cumpla todas las exigencias.

2) INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

En cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento se establece lo siguiente:

2.1. La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al Director de las EEDDM, o en su caso por el Coordinador Municipal de Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del órgano instructor, se procederá al estudio de las mismas y al examen de la documentación complementaria aportada, órgano que emitirá informe acreditativo que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración emitirá informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que expresará la relación de personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración, así como, si procede, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

El órgano colegiado o comisión informativa (procurando la participación paritaria de hombres y mujeres), estará integrado por los miembros siguientes:

- a) Director/a EEDDM o Coordinador/a Municipal de Deportes.
- b) Técnico/a de Cultura.
- c) Técnico/a de un área del Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento, en atención a la cuantía del gasto, corresponde a la Concejalía de Deportes.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El mencionado plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.4. La documentación a aportar con la solicitud es la siguiente:

Para ser beneficiario/a de la subvención, dentro de los plazos reseñados en estas bases, los/las deportistas tendrán que presentar ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Paiporta (Sede Electrónica) la documentación siguiente:

2.4.1. Solicitud según el modelo que figura como **ANEXO MODELO 1** de las presentes Bases, instancia de presentación telemática por la Sede Electrónica.

2.4.2. Fotocopia compulsada del DNI o, si no se dispone, fotocopia compulsada del Libro de Familia, concretamente de las páginas en que figuran los datos de los padres o representantes legales de la persona solicitante y la página con los datos de la misma persona solicitante.

2.4.3. Certificado de empadronamiento histórico en Paiporta, como mínimo desde el 1 de enero de 2024.

2.4.4. Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, en el cual figurará el número de licencia de la persona solicitante, categoría en la que ha participado en las competiciones objeto de subvención, campeonato Autonómico, Nacional o Internacional, con los resultados obtenidos durante el año 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo.

2.4.5. Relación de gastos por desplazamientos del **campeonato oficial de mayor nivel** en que se haya participado, teniendo en cuenta que en el caso de haber participado en diferentes campeonatos





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

(Autonómico, Nacional e Internacional), durante el transcurso del año 2024, únicamente se valorará el de mayor nivel.

2.4.6. Certificado del club local en el que ha competido durante el año 2024 o del club al cual pertenece, aunque este no se encuentre en el municipio de Paiporta.

2.4.7. Impreso con los datos bancarios de la persona solicitante (Ficha de Terceros), en que figura la conformidad de la entidad bancaria y del representante legal, si este fuera menor (**ANEXO MODELO 2**).

2.4.8. Impreso de Declaración Responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias AEAT de la Seguridad Social y Hacienda Municipal (**ANEXO MODELO 3**).

2.5. El Ayuntamiento podrá pedir al/la deportista solicitante cuántos documentos y aclaraciones considere necesarios e incluso podrá disponer que se lleven a término las aclaraciones oportunas de los datos aportados por las personas peticionarias; así mismo, podrá solicitar cuánta información le sea necesaria a los efectos de evaluación y justificación de la subvención. En caso de omisión de datos o falta de documentación se comunicará a la persona interesada que lo enmiende en el plazo de 10 días hábiles y, si no lo hiciera, se entenderá desistida su solicitud y se archivará sin más trámite.

2.5.1 Memoria de la competición (ANEXO MODELO 4), en referencia a los campeonatos que se han participado (Autonómico, Nacional o Internacional) y de los resultados obtenidos, todo ello durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

2.5.2 Memoria económica (ANEXO MODELO 5), justificativa de los gastos en referencia a los campeonatos que se han participado (Autonómico, Nacional o Internacional), en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos del deportista.
2. Relación de facturas o los documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. No será necesario justificar los pagos de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente aportados.

Esta convocatoria, a efecto de la mejor resolución, se aprueba con los modelos estandarizados siguientes:

4. **ANEXO I. Solicitud de la subvención. (Instancia genérica presentación en Sede Electrónica)**
5. **ANEXO II. Ficha de terceros del Ayuntamiento.**
6. **ANEXO III. Declaración responsable del artículo 13 de la LGS.**
7. **ANEXO IV. Memoria de la competición/clasificación y desplazamientos.**
8. **ANEXO V. Memoria económica.**

Estos documentos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Paiporta www.paiporta.es

3) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

La justificación de la subvención vendrá conformada por la documentación presentada por los/las deportistas a efecto de la solicitud de la subvención. Están excluidos los gastos por celebraciones de tipo gastronómico y de carácter interno de esta naturaleza (comidas, cenas, etc.).

3.1 Las facturas que se presenten tendrán que ser originales, irán numeradas de forma correlativa y cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación); se aportarán formando parte de la memoria económica con el objeto de ser compulsadas.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

Los gastos tendrán que tener relación con el contenido del proyecto y las actividades para las cuales se solicitó la subvención y tendrán que presentarse agrupadas o relacionadas con los citados proyectos y actividades. Así mismo, los documentos acreditativos de los gastos presentados deberán de atender a los siguientes criterios:

- 3.1.1. No serán válidos los tickets de compra.**
- 3.1.2. Solo se admitirán facturas pagadas mediante procedimiento bancario.**
- 3.1.3. Las facturas presentadas deberán de ir a nombre del solicitante o representante legal del/la deportista.**
- 3.1.4. Se presentará relación ordenada con numeración de las facturas, según figure en la Memoria Económica (Anexo modelo 5).**

3.2 *Contra la presente convocatoria y su resolución, las cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano competente en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia o, en su defecto, y en el plazo de dos meses, contadores de la misma forma, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia.*

4) CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el presente apartado se buscan criterios que posibilitan la distribución objetiva de la partida global de la subvención.

Por lo tanto, los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- 4.1** *Se valorarán todos/as los/las deportistas de cada una de las modalidades presentadas, según se establece en el apartado 5º "Puntuaciones", puntos, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5.*
- 4.2** *Las valoraciones se efectuarán únicamente sobre los criterios de competición, clasificación, desplazamientos, gastos federativos, gastos de vestuario de competición, alojamiento (pernoctación) de las personas solicitantes, solo en aquellas competiciones objeto de esta subvención, es decir, campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales, organizados por las diferentes federaciones deportivas.*

5) PUNTUACIONES

En las valoraciones concernientes al Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo, en que la persona solicitante haya participado correspondiente al ejercicio 2024, se aplicará el siguiente baremo de puntuaciones:

5.1 Puntuaciones sobre la COMPETICIÓN:

Por estar elegido/da para una selección, tanto autonómica como nacional:

COMPETICIÓN	
SELECCIÓN	PUNTOS
Autonómica	2
Nacional	4

Por estar incluido/da en la lista de Deportistas de Élite Comunidad Valenciana:

COMPETICIÓN	
NIVEL	PUNTOS
Alta Competición	4
Promoción	2





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

Nota: Deberá aparecer en los últimos listados oficiales publicados (Consell d'Esports de la Comunitat Valenciana).

5.2 Puntuaciones sobre la PARTICIPACIÓN:

Por la participación en el **Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo**, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2024:

PARTICIPACIÓN	
CAMPEONATO	PUNTOS
<i>Autonómico</i>	2
<i>España</i>	5
<i>Europa</i>	8
<i>Mundo</i>	10
<i>Juegos Olímpicos</i>	12

Nota: Se valorará únicamente la participación en el Campeonato de nivel superior.

5.3 Puntuaciones sobre la CLASIFICACIÓN:

Por las clasificaciones obtenidas en el **Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo**, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2024:

CLASIFICACIÓN	
CAMPEONATO AUTONÓMICO	
Concepto	Puntos
<i>Campeón/a</i>	3
<i>Subcampeón/a</i>	2
<i>3er clasificado/a</i>	1,5
<i>Desde 4º a 8º clasificado/a</i>	1

CLASIFICACIÓN	
CAMPEONATO DE ESPAÑA	
Concepto	Puntos
<i>Campeón/a</i>	5
<i>Subcampeón/a</i>	4
<i>3er clasificado/a</i>	3
<i>Desde 4º a 8º clasificado/a</i>	1,5

CLASIFICACIÓN	
CAMPEONATO DE EUROPA/JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO	
Concepto	Puntos
<i>Campeón/a</i>	6
<i>Subcampeón/a</i>	5
<i>3er clasificado/a</i>	4
<i>Desde 4º a 8º clasificado/a</i>	2

CLASIFICACIÓN	
CAMPEONATO DEL MUNDO	
Concepto	Puntos
<i>Campeón/a</i>	8
<i>Subcampeón/a</i>	6
<i>3er clasificado/a</i>	5
<i>Desde 4º a 10º clasificado/a</i>	3





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

CLASIFICACIÓN	
JUEGOS OLÍMPICOS	
<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>
<i>Campeón/a</i>	<i>10</i>
<i>Subcampeón/a</i>	<i>8</i>
<i>3er clasificado/a</i>	<i>6</i>
<i>Desde 4º a 10º clasificado/a</i>	<i>4</i>

5.4 Puntuaciones sobre los GASTOS:**5.4.1 Puntuaciones sobre los gastos de desplazamientos:**

En las valoraciones referidas a los **desplazamientos realizados** por la persona solicitante para participar en el **Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo**, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2024, se aplicará el baremo de puntuaciones siguiente, teniendo en cuenta que habrá que acreditar los mencionados desplazamientos por medio de la presentación de facturas y certificado de la federación correspondiente:

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS	
CAMPEONATO AUTONÓMICO	
<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>
<i>Provincia de Castellón</i>	<i>3</i>
<i>Provincia de Alicante</i>	<i>3</i>
<i>Provincia de Valencia</i>	<i>1</i>

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS	
CAMPEONATO DE ESPAÑA	
<i>Detalle</i>	<i>Puntos</i>
<i>De 0 a 400 km</i>	<i>1</i>
<i>De 401 a 700 km</i>	<i>2</i>
<i>Más de 700 km</i>	<i>3</i>

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS	
CAMPEONATO DE EUROPA/JUEGOS DEL MEDITERRANEO	
<i>Detalle</i>	<i>Puntos</i>
<i>De 0 a 1.000 km</i>	<i>3</i>
<i>De 1.001 a 2.000 km</i>	<i>4</i>
<i>De 2.001 a 3.000 km</i>	<i>5</i>
<i>Más de 3.000 km</i>	<i>5,5</i>

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS	
CAMPEONATO DEL MUNDO/JUEGOS OLÍMPICOS	
<i>Detalle</i>	<i>Puntos</i>
<i>De 0 a 1.000 km</i>	<i>3</i>
<i>De 1.001 a 2.000 km</i>	<i>4</i>
<i>De 2.001 a 3.500 km</i>	<i>6</i>
<i>De 3.501 a 5.000 km</i>	<i>6,5</i>
<i>Más de 5.000 km</i>	<i>7</i>





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025

5.4.2 Puntuaciones sobre los gastos federativos:

En las valoraciones concernientes a los **gastos federativos e inscripciones** en el **Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo**, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2024 por la persona solicitante qué haya participado, se aplicará el baremo de puntuaciones siguiente:

GASTOS FEDERATIVOS	
Concepto	PUNTOS
Ficha federativa hasta 40 €	8
Ficha federativa más de 40 €	10
Inscripciones campeonatos hasta 30 €	8
Inscripciones campeonatos más de 30 €	10

5.4.3 Puntuaciones sobre gastos de vestuario:

Se considerará solo el gasto de equipamiento de competición.

Solo se tendrá en cuenta la valoración de una unidad o elemento de dicho equipamiento, es decir como ejemplo, el importe de la compra de, "un par de patines, un par de guantes, un par de botas, etc.", pudiéndose acumular el importe del gasto total, siempre que no se repita la adquisición de un mismo artículo como se ha detallado en el ejemplo anterior.

GASTOS DE VESTUARIO	
Concepto	PUNTOS
Coste menor de 500 €	3
Coste de 501 € a 1.000 €	5
Coste de más de 1.000 €	8

5.5 Puntuaciones sobre OTROS:

5.5.1 Puntuaciones sobre alojamientos (pernoctación):

En las valoraciones concernientes a los **alojamientos** para la persona solicitante en el **Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo**, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2024 en qué haya participado, se aplicará el baremo de puntuaciones siguiente:

ALOJAMIENTO (pernoctaciones)	
Concepto	PUNTOS
Pernoctación 1 noche	5
Pernoctación 2 noches	10
Pernoctación 3 noches o más	15

Nota: A los efectos de puntuación sobre este apartado, el/la solicitante, deberá acreditar las pernoctaciones con la correspondiente factura que acredita su estancia.

A los efectos económicos, dichas facturas se aplicarán solo para la justificación de gastos en general, teniéndose en cuenta el importe, "solo aquellas que contemplen el gasto en régimen de alojamiento y desayuno".

La resolución de la concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación al tablón de anuncios de la Corporación y a la web municipal www.paiporta.es. Igualmente, se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

En todo aquello no previsto en la convocatoria presente, se estará al que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.”

11.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2482925H.- Contratación menor de la representación del espectáculo “Paiporta Jove’s Fest” con su correspondiente camión escenario para el día 20 de diciembre de 2025.

I.- HECHOS

I.1.- Necesidad de este Ayuntamiento de dotar de contenido la programación de la Agenda Joven de Otoño 2025.

I.2.- Presupuesto de la empresa «Espectáculos Sergio Sevilla S.L.», CIF: B13969209, por importe de 12.561,98 euros y 2.638,02 euros de IVA, que por su cuantía se califica como un contrato menor.

I.3.- Existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos derivados del contrato en la partida núm. 33440 22609 RC 220250028457.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículos 25.26. 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía que, en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 15.000 euros IVA excluido, siendo el presente un contrato de servicios de naturaleza privada, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con el establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones, que se ostentan por delegación de la Alcaldía según Decreto núm. 1875/2025, de 31 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de la representación del espectáculo "Paiporta Jove's Fest" con su correspondiente camión escenario para el día 20 de diciembre de 2025, y el gasto correspondiente con cargo a la partida núm. 33440 22609 del presupuesto general vigente según el RC 220250028457.

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato menor a la empresa «Espectáculos Sergio Sevilla S.L.», CIF: B1396920, por un importe de 12.561,98 euros y 2.638,02 euros de IVA, con un plazo de ejecución de 1 día.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y a los departamentos de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

1.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2577265K.- Contratación menor sobre la redacción de la adaptación y actualización del Proyecto de la Piscina Municipal descubierta de Paiporta.

2.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2609689T.- Contratación menor de servicios sobre apoyo técnico experto en la gestión y dinamización de los procesos participativos ciudadanos de Paiporta.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

procede a votar conjuntamente sobre la urgencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados:

12.1.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2577265K.- Contratación menor sobre la redacción de la adaptación y actualización del Proyecto de la Piscina Municipal descubierta de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025

Vista la memoria justificativa para la contratación de la redacción del proyecto adaptación y actualización del Proyecto de la Piscina Municipal descubierta de Paiporta, que consta en el expediente núm. 2577265K, firmada por la TAG del Área y la concejala delegada, en fecha 2 de diciembre de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a INGENIEROS PROYECTISTAS IMAP CONSULTING S.L., con CIF B98539349, por un coste final de:

Nº OFERTA	NOM EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	INGENIEROS PROYECTISTAS IMAP CONSULTING S.L.	B98539349	14.850.-€	3.118,50.-€	17.968,50.-€

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con n.º de operación 22025003752 por importe de 17.968,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34200 63900.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el arte. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio del que se dispone en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público que establece las competencias como órgano de contratación en las entidades locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de Contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio de 2025.

Por todo esto, de acuerdo con las facultades que le confiere el arte. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de la redacción de la Adaptación y actualización del Proyecto de la Piscina Municipal descubierta de Paiporta a la mercantil INGENIEROS PROYECTISTAS IMAP CONSULTING S.L., con CIF B98539349, con el siguiente detalle:

NOM EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO	IVA	IMPORTE TOTAL	TERMINO DE EJECUCIÓN
INGENIEROS PROYECTISTAS IMAP CONSULTING S.L.	B98539349	14.850.-€	3.118,50.-€	17.968,50.-€	2 MESES





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación n.º 220250037152 de retención de crédito para el ejercicio 2025, por un importe de 17.968,50€ de la aplicación presupuestaria 3420063900.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal y al Ingeniero Municipal a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato porque tome conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme el procedimiento establecido y se tramitará el pago, si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el arte. 63.4 LCSP.

"ANEXO:

Deberá de ajustarse a la Memoria Valorada de las obras del Polideportivo en la parte que afecta a la Piscina lúdica de verano, aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se acepta el proyecto denominado: "POLIDEPORTIVO" presentado por el Ayuntamiento de Paiporta.

El Proyecto deberá de cumplir lo dispuesto en la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre. Toda la documentación relacionada con la presente subvención (expedientes de contratación, encargos a medios propios, informes, memorias valoradas, facturas, etc.) deberá incorporar obligatoriamente una mención expresa al origen de la financiación, con la siguiente fórmula o similar:

"Actuación financiada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática."



OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD EN FACTURAS

En todas las facturas financieras con cargo a la presente subvención deberá constar la mención al origen de su financiación:

"Actuación financiada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática."





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
22/11/2025**12.2.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2609689T.- Contratación menor de servicios sobre apoyo técnico experto en la gestión y dinamización de los procesos participativos ciudadanos de Paiporta.****I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la memoria justificativa para la contratación de servicio de apoyo técnico experto en la gestión y dinamización de los procesos participativos ciudadanos de Paiporta, que consta en el expediente n.º 2609689T, firmada por el Técnico de Bienestar Social y la concejala delegada, en fecha 03/12/2025, donde se recogen los datos de la empresa colaboradora y se propone la adjudicación del servicio a Sociocoop Al detall Coop V., con CIF F72546088, por un coste final de:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	Sociocoop Al detall Coop V	F72546088	14.820 €	3112,20 €	17.932,20 €

Consta en el expediente documento de retención la retención de crédito por importe de 17.950,00 €, para el ejercicio del 2025, con operación n.º 220250037906, y la retención de crédito por importe de 4.700,00 €, para el ejercicio de 2026, con operación nº 220259000076, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110 22799.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023, prorrogada por Resolución de Alcaldía 2025/1565 de 26 de junio de 2025.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023, prorrogada por Resolución de Alcaldía 2025/1565 de 26 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio a Sociocoop Al detall Coop V., con CIF F72546088, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCIÓN
Sociocoop Al detall Coop V	F72546088	14.820 €	3.112,20 €	17.932,20 €	desde la firma del mismo hasta el 30 de abril de 2026

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo por importe de 17.950,00 €, para el ejercicio del 2025, con operación n.º 220250037906, y la retención de crédito por importe de 4.700,00 €, para el ejercicio de 2026, con operación n.º





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
22/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
22/12/2025

220259000076, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110 22799.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al Técnico de Bienestar Social, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las nueve horas y treinta minutos del día 5 de diciembre de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 19/12/2025.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Augusto Castellote Piqueras

